Saltos del Guairá, 19 de Julio de 2023.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado por **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2023, con ID Nº 430.939,** para la **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO BARRIO TERRA BELLA**", en referencia a la observación y responder cuanto sigue:

Puntos observados:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
Comentario: 1.) PBC observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente (En el listado deberá aclararse la ubicación física exacta de la planta asfáltica, que no deberá superar el radio del perímetro urbano como máximo 50 Km)//

Descargo: Se remite Adjunto la Justificación técnica de la observación.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: 7.) Llamado fraccionado (ID 430.498-430.499), se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Descargo: en relación al fraccionamiento de los llamados y lo establecido en el Art. 71 inc) h de la Resolución DNCP N° 5695/19 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 respectivamente la convocante realiza los proyectos con el profesional Arquitecto para la Elaboración de los proyectos y se remite a la Ejecutivo Municipal para su aprobación.

Además, que no se considera que exista un fraccionamiento cuando, **el objeto de aumentar el número oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe y efectué por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo o lote a ejecutar.**

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
Verónica Paola Sosa Vallejos
ENCARGADA DE UOC
UNID. OPER. DE CONTRATACION

También se puede mencionar que los ID N° 430.498 y 430.499, se ha hecho con un pedido urgencia de parte de la ciudadanía en ese momento y que el llamado en curso obedece al pedido realizado por el Barrio Terra Bella, necesidad de este momento.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Código de Catalogo Incorrecto.
Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
Comentario: 5.) En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema, (a modo de ejemplo ver código del Ítem N° 3, lo expuesto es a modo referencial, se solicita verificar ítem por ítem a modo de evitar reiteradas retenciones.). ----------

Descargo: ***Se ha corregido dicha observación.***

Sin otro particular, le saludo atentamente. -

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
Verónica Paola Sosa Valleios
ENCARGADA DE UOC

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
UNID. OPER. DE CONTRATACION